



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Ante la ausencia del Sr. Alcalde, preside la sesión el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, don Manuel Mejías Tapia.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de octubre de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 249, de 14 de octubre.

2.2. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 18 de septiembre de 2014, relativo al período voluntario de cobranza de impuestos, tasas y precios públicos (*tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de Villanueva de la Serena correspondiente al tercer trimestre del año 2014 y tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de septiembre de 2014*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196, de 15 de octubre.

2.3. Orden de 14 de octubre de 2014, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 199, de 16 de octubre.

2.4. Resolución de 14 de octubre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación de la obra "Puente sobre Arroyo del Molar, en el término municipal de Villanueva de la Serena" (expediente 1533OB1FR010); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 200, de 17 de octubre.

2.5. Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 252, de 17 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.6. Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se reparten los remanentes producidos hasta el 3 de octubre de 2014, según lo dispuesto por la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueban los criterios de reparto de los remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para proyectos de desarrollo local y urbano, correspondiente al período de intervención 2007-2013; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 252, de 17 de octubre.

2.7. Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 201, de 20 de octubre.

2.8. Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura para la realización de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en dicha Comunidad; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 201, de 20 de octubre.

2.9. Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "*Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena*", en el término municipal de Villanueva de la Serena; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 201, de 20 de octubre.

2.10. Anuncio de la Gerencia Regional del Catastro de Extremadura-Badajoz de 15 de octubre de 2014, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Santa Marta y Villanueva de la Serena, llevado a cabo por la Gerencia Regional del Catastro de Extremadura-Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 199, de 20 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.11. Escrito del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, de 7 de octubre de 2014; adjuntando autorización para el *acondicionamiento del dominio público para la ejecución de un camino peatonal de 1.650 metros de longitud hasta llegar al acceso del cementerio municipal situado en el margen derecho del p.k. 1+650, en la carretera Ex-104, de Villanueva de la Serena a Córdoba, sujeto al siguiente condicionado:*

- El camino autorizado no podrá tener ningún tipo de asfaltado ni hormigonado.
- Las obras autorizadas se realizarán sin invadir en ningún momento la plataforma de la carretera, de tal modo que ni el personal, ni el material de excavación, ni el que se pretende instalar, ni la maquinaria, ni los vehículos, invadan en ningún momento el pavimento, berma y cuneta de la carretera. Únicamente se permitirá el tránsito de personas para la colocación y retirada de la señalización de obra.
- Queda prohibido colocar en la carretera materiales y objetos de cualquier clase que puedan dificultar el tránsito o impedir el libre curso de las aguas. Asimismo queda prohibido el estacionamiento de cualquier clase de vehículo por más tiempo que el indispensable para las operaciones de carga y descarga.
- Esta autorización se otorga a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que la Administración podrá declararla caduca o modificar algunas de sus condiciones si lo estima conveniente para el interés general.
- Las condiciones de esta autorización se refieren exclusivamente a lo que es competencia de dicho Servicio y por tanto han de entenderse sin perjuicio de la que corresponda o pueda corresponder a otros Organismos.
- El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dejará nula y sin valor alguno esta autorización, todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.
- El titular se ajustará en la ejecución de las obras a cuanto preceptúa el vigente Reglamento General de Carreteras.
- No se permitirá la ejecución de más obras que las que se indican en esta autorización, ni tampoco las que directa o indirectamente puedan perjudicar de alguna manera a la carretera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Se autoriza la retirada de las servidumbres de paso a fincas colindantes existentes en el tramo de actuación, que tengan posibilidad de otro tipo de acceso, o sea, que puedan acceder por otro lugar que no sea la propia carretera.

- Los restos de la vegetación o cualquier otro material obtenidos en la limpieza y acondicionamiento del camino no quedarán depositados en la zona de dominio público de la carretera.

- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Carreteras de Extremadura, fuera de los tramos urbanos queda prohibido realizar publicidad, por lo que se deberá despejar de cartelería publicitaria el tramo de carretera sujeto a la actuación.

- Durante el período de actuaciones se señalizará convenientemente el tramo referido de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Carreteras 8.3-1. C., "Señalización, Balizamiento y Defensa de Obras", debiéndose ocultar la señalización de obras cuando no se trabaje en las mismas.

- El peticionario deberá reponer cualquier elemento de señalización y/o balizamiento existente que pudiera verse afectado por las obras autorizadas. La señalización que deba modificarse se colocará de acuerdo con la Instrucción de Carreteras 8.1-1.C., "Señalización Vertical", teniendo especialmente en cuenta el apartado 4.4. Colocación de las Señales (criterios de implantación), en cuanto a la posición longitudinal, transversal, altura y orientación.

- El acondicionamiento del dominio público no deberá en ningún caso impedir el correcto drenaje longitudinal o transversal de la carretera.

- El período de validez de esta autorización, transcurrido el cual sin haberse terminado la obra quedará nula, será un año.

2.12. Escrito de la Directora General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, de 7 de octubre de 2014; en el que se informa que *ante los últimos accidentes con consecuencias mortales acaecidos en instalaciones de alumbrado público de municipios de otras Comunidades Autónomas, dicha Dirección General considera necesario advertir a todos los Ayuntamientos de Extremadura, como titulares de la mayoría de estas instalaciones eléctricas, que las instalaciones eléctricas deben reunir las condiciones técnicas y de seguridad que garanticen su normal funcionamiento y preserven la seguridad de las personas y los bienes; que las condiciones que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior son las correspondientes a su peculiar situación a la intemperie y, por el riesgo que supone, el que parte de sus elementos sean fácilmente accesibles; que los titulares de las instalaciones eléctricas son responsables del estado de las mismas y deberán mantenerlas en*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

buen estado de funcionamiento, utilizándolas de acuerdo a sus características y absteniéndose de intervenir en las mismas para modificarlas; que el mantenimiento y las modificaciones o actuaciones que sean necesarias deberán ser realizadas por una empresa instaladora de baja tensión habilitada; que, asimismo, las instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior a 5 kw serán objeto de inspección periódica obligatoria cada cinco años; que estas inspecciones serán llevadas a cabo por organismos de control acreditados para el campo reglamentario correspondiente; que el titular de la instalación es el responsable de que estas inspecciones se realicen con la periodicidad reglamentaria, de la subsanación de los defectos en caso de que se detecten y de tener a disposición del organismo competente en seguridad industrial los certificados en vigor de las revisiones periódicas; que, conforme al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y en caso de ser titular de las mismas, el Ayuntamiento está obligado a realizar las revisiones periódicas de otras instalaciones eléctricas de baja tensión, como pueden ser locales de pública concurrencia, piscinas con potencia instalada superior a 10 kw, locales con riesgo de incendio y explosión, locales mojados, etc.; y, por último, que el incumplimiento de las prescripciones reglamentarias expuestas anteriormente son consideradas como infracciones tipificadas como graves o muy graves por la Ley 21/1992, de Industria, independientemente de la responsabilidad civil o penal del titular de las instalaciones, por los daños o perjuicios que pudieran sufrir las personas o los bienes derivados de un mal funcionamiento, mantenimiento, uso o conservación inadecuado de las instalaciones.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Vista la Orden de 14 de octubre de 2014, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones del ejercicio de 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 199, de 16 de octubre; así como el Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE nº 121, de 25 de junio); y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Escuelas Taller se ha elaborado el proyecto denominado "Peridis" para su presentación ante el Servicio Extremeño Público de Empleo al amparo de la normativa de referencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar, como entidad promotora, el proyecto denominado "Peridis", que ha sido elaborado para su presentación ante el Servicio Extremeño Público de Empleo de conformidad con la Orden de 14 de octubre de 2014, por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones del ejercicio de 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext (DOE nº 199, de 16 de octubre); así como el Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE nº 121, de 25 de junio).

Segundo. Asumir el compromiso de financiar, como entidad promotora, aquella parte del referido proyecto que no financie la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la inmediata sesión que celebre para su ratificación, si procede.

3.2. Oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 14 de octubre de 2014, requiriendo la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de PROGEVAL, S.A. y la Agrupación de Interés Urbanístico del sector nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana "Huerta del Carmen" -que se tramitará como procedimiento ordinario 601/2014-, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse modificado el régimen del pago de los costes de urbanización del citado sector, lo que conlleva la imposibilidad de continuar con su desarrollo urbanístico, al ser inviable económicamente que la citada AIU asuma el pago en metálico de la totalidad de los gastos; fijándose la cuantía reclamada en la suma de 361.737,48 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Visto el expediente de contratación de la gestión y explotación del servicio de transporte urbano de viajeros en Villanueva de la Serena, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2007 se adjudicó a la sociedad mercantil MONCATOUR, S.L., con domicilio social en Don Benito (Badajoz), en calle Arroyazo, nº 10, local 4, y CIF B06381594; el contrato relativo a la gestión y explotación del servicio de transporte urbano de viajeros en Villanueva de la Serena, por un período de cinco años y un precio anual de cincuenta y cinco mil euros (55.000), IVA incluido; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 2 de enero de 2008, el cual se rige por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2007.

RESULTANDO: Que por el contratista se ha instado la revisión de precios del contrato, presentando al efecto el pasado 9 de enero de 2014 cuatro facturas en concepto de actualización del canon concesional de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, por un montante total de nueve mil ciento ochenta y un euros con diez céntimos (9.181,10), IVA incluido.

RESULTANDO: Que por el Coordinador del Servicio de Contratación se ha emitido informe, el día 17 de octubre de 2014, del siguiente tenor literal:

"Vista la petición formulada por MONCATOUR, S.L., empresa concesionaria del servicio de autobús urbano durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2008 y el 2 de enero de 2013, por la que interesa la actualización de los precios del contrato de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, conforme al IPC interanual; de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

La empresa MONCATOUR, S.L., anterior concesionaria del servicio de autobús urbano, presentó el pasado 9 de enero de 2014 en el registro correspondiente 4 facturas en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

concepto de actualización del canon concesional de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, ascendiendo el montante total de las mismas a nueve mil ciento ochenta y un euros con diez céntimos (9.181,10), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Actualización del canon con arreglo al IPC de diciembre 2007 a diciembre de 2008, por un total de setecientos setenta euros (770), IVA incluido.
- Actualización del canon con arreglo al IPC de diciembre 2008 a diciembre de 2009, por un total de mil doscientos dieciséis euros con dieciséis céntimos (1.216,16), IVA incluido.
- Actualización del canon con arreglo al IPC de diciembre de 2009 a diciembre de 2010, por un total de dos mil novecientos dos euros con sesenta y cuatro céntimos (2.902,64), IVA incluido.
- Actualización del canon con arreglo al IPC de diciembre 2010 a diciembre de 2011, por un total de cuatro mil doscientos noventa y dos euros con treinta céntimos (4.292,30), IVA incluido.

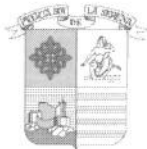
En relación con dicha petición, habrá que analizar de manera independiente dos aspectos sustanciales: de una parte, la admisibilidad de la petición de actualización del canon concesional y el momento de su exigibilidad; y de otra, en caso de ser procedente, la cuantía sobre la que aplicar la actualización.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 2 enero de 2008, quedando sometido expresamente, además de a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP); al Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

En cuanto a la admisibilidad de la petición de actualización del canon concesional y el momento de su exigibilidad.

Si bien la regla general es que todo contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo establecido en el artículo 98 TRLCAP; la revisión de precios se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

prevé como un mecanismo para compensar desequilibrios financieros causados por la inestabilidad del escenario macroeconómico, la variabilidad y previsibilidad de la evolución de los elementos básicos del contrato y la duración del mismo.

Al respecto, el artículo 103.1 TRLCAP dispone que "la revisión de precios en los contratos regulados en esta Ley tendrá lugar en los términos establecidos en este título cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión"; para añadir el artículo 103.3 TRLCAP que "el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable y, en resolución motivada, podrá establecerse la improcedencia de la misma, que igualmente deberá hacerse constar en el pliego".

Dicha posibilidad se contempló de manera expresa en la cláusula decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se regía la contratación, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2007, cuyo tenor literal reza lo siguiente:

"Al principio del mes siguiente, transcurrido un año de vigencia del contrato, y anualmente sobre el precio de los servicios que se vengán certificando, variará su cuantía en el mismo porcentaje que experimente el Índice General de Precios al Consumo, o el que le sustituya, teniendo en cuenta el incremento o disminución del año natural anterior".

En cuanto al momento de su exigibilidad, establece el artículo 108 TRLCAP que "el importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales".

Jurisprudencialmente también se ha señalado que la actualización debe practicarse de oficio. De manera más clara, el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ha dispuesto que "el importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato".

En cuanto a la cuantía sobre la que aplicar la actualización.

Presenta el concesionario las 4 facturas detalladas con anterioridad, que adolecen de los siguientes defectos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- En todas las facturas presentadas el período de actualización se realiza de "diciembre a diciembre", cuando debe realizarse de "enero a enero", pues la fecha de firma del contrato fue el 3 de enero de 2008.

- La cuantía inicial del canon consignada es de 55.000 euros, que lleva el IVA incluido, cuando la actualización debe efectuarse sin impuestos, es decir, tomando en consideración la cuantía de 51.401,87 euros.

- La factura cuyo concepto es "actualización de rentas con el IPC diciembre 2007 a 2008", de importe 770 euros, resulta improcedente por aplicación de la cláusula decimonovena del pliego.

De esta forma, teniendo en cuenta los índices oficiales de la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios publicado por el Instituto Nacional de Estadística, la actualización del canon resultaría ser la siguiente:

Canon inicial	Periodo	IPC	Año	Canon actualizado	Pagado	Diferencia
51.401,87	enero 2008 enero 2009	0,80%	2009	51.813,08	51.401,87	411,21
51.813,08	enero 2009 enero 2010	1%	2010	52.331,21	51.401,87	929,34
52.331,21	enero 2010 enero 2011	3,30%	2011	54.058,13	51.401,87	2.656,26
54.058,13	enero 2011 enero 2012	2%	2012	55.139,29	51.401,87	3.737,42

TOTAL	7.734,23
-------	----------

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha fiscalizado favorablemente la propuesta anteriormente referida, el día 20 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que al tiempo de la formalización del contrato se constituyó por el contratista una garantía definitiva de quince mil euros (15.000), mediante aval de la entidad Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, de fecha 20 de diciembre de 2007, inscrito en el registro especial de avales con el nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2010.0015.95.0114670224, según carta de pago de la Tesorería de fecha 26 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que por el contratista se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva referida en el apartado precedente, habiéndose emitido informe por el Coordinador del Servicio de Contratación, el día 17 de octubre de 2014, en el que se hace constar la procedencia de dicha devolución; que ha sido también fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 20 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 222.4 del citado Real Decreto Legislativo establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 87.3, 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de fecha 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato suscrito con la entidad mercantil MONCATOUR, S.L. el día 2 de enero de 2008, relativo a la gestión y explotación del servicio de transporte urbano de viajeros en Villanueva de la Serena, por un importe total de siete mil setecientos treinta y cuatro euros con veintitrés céntimos (7.734,23), con el siguiente desglose por años:

Canon inicial	Periodo	IPC	Año	Canon actualizado	Pagado	Diferencia
51.401,87	enero 2008 enero 2009	0,80%	2009	51.813,08	51.401,87	411,21
51.813,08	enero 2009 enero 2010	1%	2010	52.331,21	51.401,87	929,34
52.331,21	enero 2010 enero 2011	3,30%	2011	54.058,13	51.401,87	2.656,26
54.058,13	enero 2011 enero 2012	2%	2012	55.139,29	51.401,87	3.737,42

Segundo. Aprobar la liquidación del referido contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver al contratista la garantía definitiva de quince mil euros (15.000), constituida mediante aval de la entidad Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, de fecha 20 de diciembre de 2007, inscrito en el registro especial de avales con el nº 2010.0015.95.0114670224.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la variación del precio del contrato al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 y 29, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Tráfico; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de octubre de 2014:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de octubre de 2014.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. *Personal.* Aprobación del proyecto denominado "Peridis", elaborado para su presentación ante el Servicio Extremeño Público de Empleo de conformidad con la Orden de 14 de octubre de 2014, por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones del ejercicio de 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext (DOE nº 199, de 16 de octubre); así como el Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE nº 121, de 25 de junio); asumiendo el compromiso de financiar, como entidad promotora, aquella parte del referido proyecto que no financie la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

4.1. *Gestión de servicios públicos.* Aprobación de la revisión de precios del contrato suscrito con la entidad mercantil MONCATOUR, S.L. el día 2 de enero de 2008, relativo a la gestión y explotación del servicio de transporte urbano de viajeros en Villanueva de la Serena, por un importe total de siete mil setecientos treinta y cuatro euros con veintitrés céntimos (7.734,23); de la liquidación del referido contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; y de la devolución al contratista de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

garantía definitiva de quince mil euros (15.000), constituida mediante aval de la entidad Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, de fecha 20 de diciembre de 2007, inscrito en el registro especial de avales con el nº 2010.0015.95.0114670224.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo